

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 4 DE MARZO DE 2022

Visto la informe secretaria que antecede, **SE DISPONE:**

1. Aclararse que la fecha del auto que admitió de pertenencia la demanda data del 10 de diciembre de 2021.
2. No se accede a adicionar el auto de admisión como quiera que la calidad de los demandantes ya se encuentra en el escrito de demanda y por tanto resulta estéril indicarlo en los generales de ley de la citada providencia.
3. Por ser procedente y al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir un aparte del auto del 10 de diciembre de 2021, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“.. En virtud a lo dispuesto en los numerales 6 y 7^a del artículo 375 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo presupuestado en el artículo 108 Eiusdem, este Despacho decreta el emplazamiento de MARIA LIGIA SAAVEDRA JIMENEZ y las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el bien objeto de pertenencia. Para tal efecto, proceda la secretaría conforme el artículo 10 y ss del Decreto 806 de 2020. ...”

Las demás partes de la providencia se mantendrán.

4. No se accede a adicionar la providencia en lo tocante a la instalación de la valla como quiera que ya se encuentra en el inciso 9 de la citada providencia.
5. Una vez elaborados los oficios de rigor, proceda la parte actora para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

2021-989

djc

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 31 Hoy 7 de

marzo de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e862400a4b4e54df0e1bef3b8136ba78f323ac7edf718b597cc98c1911d2b1**

Documento generado en 04/03/2022 01:01:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**